

CONTRATO DE OBRA No. 485

CONTRATANTE:	E.S.E CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ - ATLANTICO
OBJETO:	ADECUACION MENOR DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TUBARA ATLANTICO.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	INTERCON M&R S.A.S
NIT:	900.496.388-5
REPRESENTANTE LEGAL:	ORLANDO DAVID ESPITIA SEGURA
CEDULA DE CIUDADANÍA:	78.077.937 de Lórica, Córdoba
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 344.017.556,00
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos, **TERESA MARCHENA SOLANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 44.192.110 de Sabanalarga, Atlántico, actuando en nombre y representación de la **E.S.E CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ - ATLANTICO**, en su calidad de Gerente, de acuerdo con el decreto No. 069 de marzo 27 del 2024. “mediante el cual se hace un nombramiento en propiedad del gerente de la empresa social del estado E.S.E CENTRO DE SALUD DE TUBARÁ”, expedido por el Alcalde Municipal, debidamente facultada para contratar por los articulo 5 y 6 del acuerdo No. 002 de octubre 6 de 2020 y la resolución No. 031 de noviembre 09 de 2020 de la **E.S.E CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ - ATLANTICO**, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E, por una parte; y por la otra, **ORLANDO DAVID ESPITIA SEGURA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **78.077.937** de Lórica, Córdoba, representante legal de **INTERCON M&R S.A.S**, identificada con Nit. 900.496.388-5, en adelante el “Contratista”, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. 073 de julio 04 de 2025 la E.S.E aperturó el Proceso de Contratación número 002 de 2025.
- II. Que mediante Resolución No. 084 de julio 22 de 2025 la E.S.E adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la gestión contractual de la E.S.E se sujetará a las normas del derecho privado contenidas en las disposiciones que establecen los códigos civiles y de comercio y demás normas especiales sobre la materia.

LA E.S.E, en su gestión contractual, debería aplicar los principios de la función administrativa y de sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades según lo estipulan las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1474 de 2011, 1712 de 2014, decreto único reglamentario 1082 de 2015, y la resolución 5185 de 2013, proferida por el ministerio de salud y protección social, de igual forma, en las infracciones de tipo penal, se aplicaran las disposiciones consagradas en la ley 599 del 2000 – código penal. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es la **ADECUACION MENOR DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TUBARA ATLANTICO**.

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. 002 DE 2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la E.S.E a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Anexo 6 – PRECIO PROPUESTO.

El Contratista y la E.S.E contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 5 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 344.017.556,00) MONEDA LEGAL**, equivalentes a 241,67 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025, suma que se discrimina de la siguiente manera:

Administración (A) del veinticinco por ciento (25%), Imprevisto (I) del uno por ciento (1%) y Utilidad (U) del cuatro por ciento (4%).

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 5. PAGO ANTICIPADO

En el presente proceso de contratación la E.S.E entregará al contratista a título de pago anticipado un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
3000459	06/06/2025	\$ 344.078.388,00

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

La E.S.E **CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** seleccionado el valor del respectivo contrato, por el sistema de precios unitarios no reajustables. En tal virtud, los valores que **LA E.S.E CONTRATANTE** pagará al contratista serán los que resulten de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por los precios unitarios asignados a cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto oficial del proceso.

La E.S.E CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ - ATLANTICO, pagara al contratista el valor del contrato objeto del presente proceso así: un pago anticipado equivalente al 50% del valor total del contrato y el saldo del 50% mediante actas parciales de avance de obra, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor y factura del contratista y acreditación de estar al día en el pago de aportes de parafiscales y seguridad social.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el manual de contratación de LA E.S.E, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija la E.S.E CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ - ATLANTICO.
2. Cumplir de buena fe el objeto contratado.
3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
4. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y las formuladas en la propuesta.
5. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E por conducto del supervisor.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la E.S.E CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TUBARÁ - ATLANTICO, a través del supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el servicio contratado.

8. Constituir oportunamente las pólizas pactadas en el contrato.
9. Mantener estricta reserva, confidencialidad y uso adecuado sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. Deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y Decreto reglamentario 1377 de 2013 de protección de la información.
11. Garantizar la calidad de las obras, y asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
12. Entregar las obras contratadas, dentro del plazo de ejecución, de primera calidad y conforme a las especificaciones técnicas mínimas contenidas en el anexo técnico adjunto en el estudio previo y en el pliego de condiciones que hace parte del presente proceso de selección.

CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 7 del presente Contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA E.S.E

La E.S.E está obligada a:

1. Cancelar al CONTRATISTA en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión y/o interventoría del contrato.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la E.S.E en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **E.S.E** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA**, de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 13. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan

sido notificadas a la E.S.E. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la E.S.E Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la E.S.E, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la E.S.E. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la E.S.E con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la E.S.E podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar las garantías en original a la E.S.E dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la E.S.E. Esta garantía tendrá las siguientes características:

GARANTÍA	CONTRACTUAL POST-CONTRACTUAL		APLICA	PORCENTAJE	PLAZO
Cumplimiento	X		SI	20%	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Devolución del pago anticipado	X		SI	100% del pago anticipado	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) MESES más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales	X		SI	5%	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad de la obra		X	SI	10%	Vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) años más
Responsabilidad civil extracontractual	X		SI	200 SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la E.S.E, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA E.S.E Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la E.S.E no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la E.S.E. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La E.S.E no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La E.S.E podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la E.S.E, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir del recibo de la obra.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la E.S.E procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la E.S.E podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la E.S.E con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Tubará - Atlántico y el domicilio contractual es Calle 2 No. 10 - 60, **E.S.E CENTRO DE SALUD DE TUBARÁ**.

DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Tubará - Atlántico, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2025.

POR LA E.S.E,



TERESA MARCHENA SOLANO
GERENTE DE LA E.S.E

POR EL CONTRATISTA,



ORLANDO DAVID ESPITIA SEGURA
Rep. Legal INTERCON M&R S.A.S.

ANEXO No. 1 – PRECIO PROPUESTO.

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	DEMOLICION DE PISO CERAMICA EN MAL ESTADO E: 0,001m. INCLUYE: RETIRO DE MATERIAL A SITIO AUTORIZADO	m2	70,78	\$ 17.915,10	\$ 1.268.031,00
1.2	DESMONTE DE CIELO RASO EN LAMINA DRYWALL O SIMILAR 12.5mm. (INCLUYE RETIRO DE MATERIAL A SITIO AUTORIZADO)	m2	219,91	\$ 20.630,83	\$ 4.536.925,00
1.3	DESMONTE DE CUBIERTA EN POLICARBONATO LAMINA ALVEOLAR 8mm, color Azul. (INCLUYE RETIRO DE MATERIAL A SITIO AUTORIZADO)	m2	47,67	\$ 20.024,34	\$ 954.560,00
1.4	DESMONTE DE CUBIERTA PANEL TIPO TECHMET DE METECNO TIPO SANDWICH. (INCLUYE RETIRO DE MATERIAL A SITIO AUTORIZADO)	m2	138,49	\$ 24.632,76	\$ 3.411.391,00
2	OBRAS EN CUBIERTA				
2.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA EN POLICARBONATO ALVEOLAR 8mm, INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO A DISEÑO EN PLANOS, COLOR AZUL O SIMILAR. NO INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE.	m2	47,67	\$ 193.353,00	\$ 9.217.138,00
2.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL TIPO TECHMET DE METECNO TIPO SANDWICH O SIMILAR, RECUBRIMIENTO EN LAMINA DE ALUMINIO SUPERIOR Y EN ACERO INFERIOR, INCLUYE ANCLAJES A CORREAS, SELLADO DE JUNTAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN ALTURA Y DEMAS ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO	m2	138,49	\$ 282.273,10	\$ 39.092.001,00
2.3	SUMINISTRO Y APLICACION DE IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA CON MANTO HIPERMANTO FOIL DE ALUMINIO 2.5mm O SIMILAR	m2	811	\$ 49.500,00	\$ 40.144.500,00
2.4	RETIRO DE IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA CON MANTO FOIL DE ALUMINIO 2.5mm EN MAL ESTADO. INCLUYE RETIRO DE MATERIAL A SITIO AUTORIZADO	m2	811	\$ 11.916,00	\$ 9.663.876,00
3	MAMPOSTERIA Y PINTURA				
3.1	SUMINISTRO Y APLICACION DE ESTUCO PROFESIONAL INTERIOR/EXTERIOR TRES MANOS SOBRE LA SUPERFICIE DE MURO HASTA OBTENER UNA SUPERFICIE LISA Y UNIFORME Y VINILO PROFESIONAL INTERIOR/EXTERIOR TRES MANOS COLOR BLANCO, SOBRE LA SUPERFICIE DE MURO HASTA OBTENER UNA TONALIDAD UNIFORME Y PAREJA	m2	271,83	\$ 29.643,67	\$ 8.058.039,00
3.2	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILO EXTERIOR TIPO 1, COLOR BLANCO O SIMILAR, SOBRE LOS MUROS DE LA FACHADA HASTA OBTENER UNA TONALIDAD UNIFORME Y PAREJA	m2	1202,6	\$ 29.559,50	\$ 35.548.255,00
4	PISOS Y CIELO RASO				
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE GUARDAESCOBA CERAMICA TIPO MIKONOS BLANCO O SIMILAR FORMATO: 33,8CM x 33,8CM (INCLUYE BOQUILLA COLOR, LINEALES) ANCHO:20CM	ml	73,7	\$ 54.930,00	\$ 4.048.341,00
4.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO CERAMICA TIPO MIKONOS BLANCO O SIMILAR, FORMATO 33.8CM x 33.8CM (INCLUYE BOQUILLA COLOR, LINEALES)	m2	64,08	\$ 105.912,02	\$ 6.786.842,00
4.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO ZONA SECA EN LAMINA DRYWALL O SIMILAR E: 12.5mm TIPO GYPLAC O SIMILAR (INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE, VINILO TIPO 2, Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION)	m2	219,91	\$ 107.872,78	\$ 23.722.303,00
5	ENCHAPES Y ACCESORIOS BAÑOS				\$ -
5.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO CERAMICA TIPO PISO ANTIDESLIZANTE SAN LUIS ARD GREIGE FORMATO: 0.33m x 0.33m (INCLUYE BOQUILLA COLOR, LINEALES)	m2	6,7	\$ 116.774,29	\$ 782.388,00
6	EQUIPOS FIJOS DE USO HOSPITALARIO				
6.1	REPARACION AIRE ACONDICIONADO 25.000 BTU	und	2	\$ 160.000,00	\$ 320.000,00
6.2	REPARACION PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU	und	10	\$ 80.000,00	\$ 800.000,00
6.3	REPARACION PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO 9.000 BTU	und	13	\$ 75.000,00	\$ 975.000,00
6.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO 18.000 BTU	und	3	\$ 2.800.000,00	\$ 8.400.000,00
6.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU	und	3	\$ 2.240.000,00	\$ 6.720.000,00
6.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO 9.000 BTU	und	3	\$ 1.820.000,00	\$ 5.460.000,00
6.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO 24.000 BTU	und	3	\$ 3.920.000,00	\$ 11.760.000,00
7	SUMINISTRO E INSTALACIONES ELECTRICAS				\$ -
7.1	REPARACION DE PLANTA ELECTRICA Y SUBESTACION ELECTRICA	und	1	\$ 39.200.000,00	\$ 39.200.000,00
8	ASEO GENERAL				\$ -
8.1	ASEO Y LIMPIEZA GENERAL ENTREGA DE OBRA. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBRO	m2	2920	\$ 1.287,43	\$ 3.759.299,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 264.628.889,00
COSTOS INDIRECTOS					
ADMINISTRACION			25,0%		\$ 66.157.222,00
IMPREVISTOS			1,0%		\$ 2.646.289,00
UTILIDAD			4,0%		\$ 10.585.156,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS			30,0%		\$ 79.388.667,00
VALOR TOTAL DE LA OBRA (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS)					\$ 344.017.556,00

POR LA E.S.E.,

Teresa Marchena Solano
TERESA MARCHENA SOLANO
 GERENTE DE LA E.S.E

POR EL CONTRATISTA,

Orlando David Espitia Segura
ORLANDO DAVID ESPITIA SEGURA
 Rep. Legal INTERCON M&R S.A.S.